



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 07 JUN 2018

Expte. N° 25.558/13

VISTO estas actuaciones relacionadas con la RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES (AIESEC) ARGENTINA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE se renueva el mismo en razón que el Convenio suscripto el 26 de agosto de 2013, aprobado por Resolución R-N° 0855-13, se encuentra vencido.

QUE ambas organizaciones centrarán su actividad en el desarrollo personal y profesional de estudiantes universitarios, actuarán interrelacionadas en el cumplimiento de sus metas, de capacitar personas y desarrollar acciones programáticas con el fin de convertirlos en ciudadanos comprometidos con los logros de los objetivos de Desarrollo Sostenible que propone la ONU.

QUE a fs. 59 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 17.910.

QUE a fs. 61 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 57/18 de fecha 24 de abril de 2018, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES (AIESEC) ARGENTINA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.-



LIC. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

RESOLUCION R-N° 0696-2018



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

"2018 - Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**RENOVACIÓN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y COMERCIALES (AIESEC) ARGENTINA
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por el CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, titular del D.N.I. Nº 18.020.866, en carácter de Rector, con domicilio constituido a los fines de la presente en Avda. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta, en adelante "La Universidad" y la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES - AIESEC ARGENTINA**, representada en este acto por el Sr. José Matías SOLÁ, D.N.I. Nº 34.190.896, en carácter de apoderado/a de la citada, con domicilio en Avenida Córdoba 637 - 2do piso - oficina 201, (C1054AAF) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AIESEC", en consideración a que el Convenio suscripto el 26 de Agosto de 2013, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0855-13 se encuentra vencido y teniendo en cuenta la solicitud de renovación del mismo, las partes acuerdan proceder a la **RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS:

La **UNIVERSIDAD** y la **AIESEC** centrarán su actividad en el desarrollo personal y profesional de estudiantes universitarios, ambas organizaciones actuarán interrelacionadas en el cumplimiento de sus metas, de capacitar personas y desarrollar acciones programáticas con el fin de convertirlos en ciudadanos comprometidos con los logros de los objetivos de Desarrollo Sostenible que propone la ONU.

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COLABORACIÓN

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **Universidad** y la **AIESEC** se obligan a:

- ✓ Respetar y valorar la misión y propósito de cada una de ellas.
- ✓ Contribuir al desarrollo de ambas organizaciones, de acuerdo a los objetivos y rol de cada una de ellas.
- ✓ Detectar oportunidades de mutuo interés y dinamizar el flujo de información entre ambas instituciones maximizando el trabajo en conjunto.
- ✓ Colaborar en la gestión administrativa que deviene del cumplimiento de los objetivos del presente convenio.



"2018 - Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

- ✓ Fomentar el internacionalismo a través de intercambios estudiantiles.
- ✓ Dinamizar la relación entre los ámbitos académicos y empresariales.
- ✓ Las acciones a concretar se acordarán en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: PROTOCOLOS:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría
3. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

"2018 - Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los dos días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.

José Matías SOLÁ
Apoderado

AIESEC ARGENTINA

CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Rector

Universidad Nacional de Salta